

Farmacéuticos y el Consejo Asesor Regional de Consumo, y en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 44/1998, de 16 de julio, por el que se regula el régimen de atención al público y la publicidad de las oficinas de farmacia,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Se aprueban los horarios mínimos obligatorios de atención al público de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, que se recogen en el Anexo Único de la presente Orden, en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 44/1998, de 16 de julio, por el que se regula el régimen de atención al público y la publicidad de las oficinas de farmacia.

2. En dicho Anexo Único, se determinan los horarios mínimos de verano para los meses de junio, julio, agosto y septiembre, así como los horarios mínimos para el resto del año denominados "de invierno", estableciéndose un horario específico para cada uno de los tipos de zonas farmacéuticas: urbanas, rurales y turísticas.

3. Todos los horarios contienen un cómputo semanal de 40 horas.

Disposición transitoria única.

El régimen de horarios mínimos establecido en esta norma iniciará su aplicación transcurrido un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden, manteniéndose en ese periodo los horarios oficiales mínimos establecidos hasta la fecha por el Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Disposición final primera.

Se faculta a la Dirección General de Salud a adoptar cuantos actos sean necesarios en ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria única.

Murcia a 6 de octubre de 1998.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO ÚNICO

HORARIOS MÍNIMOS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA

1. HORARIO DE INVIERNO (Todos los meses excepto Junio, Julio, Agosto y Septiembre)

1.1 Zonas Urbanas

Lunes a Viernes: 9:30 a 14 horas

17 a 20 horas

Sábados: 10:30 a 13 horas

1.2 Zonas Rurales:

Lunes a Viernes: 9 a 13:30 horas

17:30 a 20 horas

Sábados: 9 a 14 horas

1.3. Zonas Turísticas

Lunes a Viernes: 10 a 14:30 horas

17 a 19:30 horas

Sábados: 9 a 14 horas

2. HORARIO DE VERANO (meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre)

2.1 Zonas Urbanas:

2.1.A. Zonas o agrupaciones de zonas de más de 60.000 habitantes:

Lunes a Viernes: 9:30 a 14 horas

17:30 a 20:30 horas

Sábados: 10 a 12:30 horas

2.1.B. Zonas o agrupaciones de zonas de menos de 60.000 habitantes.

Lunes a Viernes: 9:30 a 14 horas

18 a 21 horas

Sábados: 10 a 12:30 horas

2.2 Zonas Rurales

Lunes a Viernes: 9:30 a 13:30 horas

18 a 21 horas

Sábados: 9 a 14 horas

2.3 Zonas Turísticas

Lunes a Viernes: 10 a 14 horas

18 a 21 horas

Sábados: 9 a 14 horas

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

13643 Información pública relativa al proyecto de autorización de instalaciones y estudio de impacto ambiental correspondiente a la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Totana.

A los efectos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas en materia de Combustibles Gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), así como en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Real Decreto 1.131/1988, y la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

· *Peticionario:* **ENAGAS, S. A.**, con domicilio social en Madrid, Avda. de América, n.º 38.
· *Objeto de la petición:* Autorización del proyecto de instalaciones y estudio de impacto ambiental correspondiente a la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Totana.

· *Descripción de las instalaciones:*

Una Planta satélite de regasificación de Gas Natural de una capacidad nominal de regasificación de 600 Nm³/h con almacenamiento formado por un tanque de 60 m³ de capacidad geométrica.

Una conducción principal formada por una tubería de polietileno de 110 mm de diámetro nominal y de 1.413 metros de longitud, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondiente a la media presión B.

Una derivación en polietileno de 90 mm de diámetro y 39 metros de longitud, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondientes a la media presión B.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.- Ocupación permanente y perpetua de la parcela indicada en el plano parcelario, en el aire, en el suelo y en el subsuelo, necesaria para la construcción de la planta de GNL. La parcela queda delimitada por un cierre en todo perímetro para la protección de las instalaciones de elementos extraños e intrusos.

2.- Servidumbres de paso:

A. Imposición de servidumbre perpetua de paso en una franja de 3 metros para canalizaciones de gas con presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 16 bar, dentro de la cual irá enterrada la tubería, junto con sus accesorios, tubo de protección del cable de telecomunicaciones, elementos auxiliares, elementos de señalización y aquellos que sean precisos. Los límites de esta franja quedarán definidos a 1,5 metros a banda y banda del eje trazado por la conducción de gas.

Esta franja se utilizará para instalar la conducción, para su renovación, para su vigilancia y mantenimiento. Es por ello que se dispondrá de libre acceso para el personal, elementos y medios necesarios con pago de daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de esta franja quedarán dentro de los de ocupación temporal.

B. Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de la obra de canalización en una franja o pista de donde se hará desaparecer cualquier obstáculo, la anchura máxima del cual se indica en los planos parcelarios, con el pago de daños que se ocasionen en cada caso.

C. Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros en la franja a que se refiere el apartado A.

D. Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja a la que se refiere el apartado A.

E. No se permite la construcción de edificaciones ni construcciones de cualquier tipo, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias cuando ello proceda, de la canalización y de sus instalaciones auxiliares, a 1,5 metros de distancia a cada lado del eje de la canalización instalada.

No obstante, a lo anteriormente indicado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la Compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en los apartados A, B, C, D y E no será aplicable en los bienes de dominio público.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, sita en la calle Nuevas Tecnologías, s/n (CP 30005) Murcia, y en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, sita en la calle Madre de Dios, n.º 4 (CP 30071) Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y presentar por triplicado en dichos centros las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días (plazo de tramitación de urgencia conforme al acuerdo de esta Dirección General de 27 de julio de 1998) a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Murcia a 8 de septiembre de 1998.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO : «Suministro de gas natural en el término municipal de Totana»**

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.L.	O.T. m²	Políg.	Parcela	
Término municipal : Totana						
MU-TO-6	Andrés Abellaneda Jiménez. c/ Torreones, 11. 30850 - Totana, Murcia.	54	159	29	116	Erial
MU-TO-10	Pedro Mulero Cánovas. c/ Guillén, 1. 30850 - Totana, Murcia.	40	159	29	118	Erial
MU-TO-12	Dolores Lardín Torres. c/ San Felipe, 1. 30850 - Totana, Murcia.	8	159	29	120	Erial
MU-TO-14	Pedro Mulero Cánovas. c/ Guillén, 1. 30850 - Totana, Murcia.	56	226	29	121	Erial, Camino, Frutales
MU-TO-16	Bartolomé Serrano Cánovas. c/ Doctor Ginés, 2. 30850 - Totana, Murcia.	19	55	29	172	Frutales
MU-TO-17	Antonio Pérez Pérez. c/ Ñorica Bosque, 27. 30850 - Totana, Murcia.	50	146	29	161	Erial, Frutales
MU-TO-19	Juan Marín López. c/ Ñorica Bosque, 4. 30850 - Totana, Murcia.	35	103	29	123	Erial, Frutales
MU-TO-20	Juan Marín López. c/ Ñorica Bosque, 4. 30850 - Totana, Murcia.	66	198	29	125	Frutales
MU-TO-22	Juan González. Ctra. Mazarrón, s/n. 30850 - Totana, Murcia.	30	88	29	126	Erial
MU-TO-23	Antonio Pividal Poveda. c/ Calvo Sotelo, 15. 30850 - Totana, Murcia.	36	113	29	356	Camino, Frutales
MU-TO-25	Antonio Acosta Méndez. c/ Diputación Saladil. 30850 - Totana, Murcia.	36	106	29	128	Frutales
MU-TO-26	Salvador Martínez Pérez. Ctra. Mazarrón, 29. 30850 - Totana, Murcia.	52	153	29	131	Erial, Frutales
MU-TO-27	Francisco Mármol Crespo. Ctra. Mazarrón. 30850 - Totana, Murcia.	98	290	29	132	Erial, Camino, Labor regadío, Acequia
MU-TO-29	Fulgencio Díaz Muñoz. Ctra. Mazarrón, 27. 30850 - Totana, Murcia.	34	100	29	133	Camino, Frutales
MU-TO-31	Ginés Espinosa Cánovas. Ctra. Mazarrón, 175. 30850 - Totana, Murcia.	15	43	29	134	Erial, Camino
MU-TO-33	Pedro Ruiz Ruiz. c/ Sifones, 6. 30850 - Totana, Murcia.	16	47	29	135	Frutales
MU-TO-35	Vicente Cánovas Cánovas. c/ Virgen de Africa, 9-2º. 30850 - Totana, Murcia.	29	85	29	136	Erial
MU-TO-36	Juan Marín López. Ctra. Mazarrón, 2. 30850 - Totana, Murcia.	26	76	29	137	Erial
MU-TO-40	Juan Marín López. Ctra. Mazarrón, 2. 30850 - Totana, Murcia.	83	245	29	138	Camino, Frutales, Acequia, Huerta

INSTALACIONES AUXILIARES

PROYECTO : «Suministro de gas natural en el término municipal de Totana»

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección			Catastro		Naturaleza
		L.M.L.	O.T. m²	Exp.m²	Políg.	Parcela	
Término municipal : Totana							
MU-TO-5-PO	Andrés Abellaneda Jiménez. c/ Torreones, 11. 30850 - Totana, Murcia.	0	0	1.790	29	115	Erial
MU-TO-6-PO	Andrés Abellaneda Jiménez. c/ Torreones, 11. 30850 - Totana, Murcia.	0	0	1.525	29	116	Erial

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos
Oficina Liquidadora de Lorca

13635 Notificación deudores de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente: